



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11734

Lunes 17 de Junio de 2013

Edición de 28 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

**Año 2013 - Dto. Nº 680** - Créase el «Programa de Ayuda Económica a los Artistas en General» ..... 2  
**Año 2013 - Dto. Nº 689** - Créase la «Unidad de Software Público Provincial».. 2-4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2013 - Dto. Nº 193, 294, 550, 553, 558, 613, 634, 656, 657, 665, 674 a 679, 681 a 688, 690 y 691** ..... 4-9

#### RESOLUCION

Ministerio de Salud  
**Año 2013 - Res. Nº 200** ..... 10-13

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
**Año 2013 - Res. Nº 180, 183, 189, 190, 191, 193 a 207** ..... 13-15  
Ministerio de Salud  
**Año 2013 - Res. Nº XXI-255, XXI-256 y XXI-299** ..... 15-16  
Secretaría de Cultura  
**Año 2013 - Res. Nº XVII-21** ..... 16

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
**Año 2013 - Disp. Nº 35 y 36** ..... 16

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 16-28

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

### PODER EJECUTIVO: Créase el «Programa de Ayuda Económica a los Artistas en General».

**Dto. Nº 680/13.**

Rawson, 10 de Junio de 2013.

VISTO:

El Expediente Nº 489- S.C.- 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Secretario de Cultura solicita se tramite el otorgamiento de un estipendio a aquellos artistas que se desempeñan en el Estado Provincial como empleados públicos;

Que asimismo se explica la problemática de los trabajadores de la cultura, que desarrollan sus actividades en forma esporádica:

Que resulta necesario fijar pautas para el pago de las presentaciones, obras, cursos, capacitaciones, presentaciones artísticas y otras actividades que desarrollen cuando dichas prestaciones son requeridas por el Estado Provincial;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado debida intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- CRÉASE el «Programa de Ayuda Económica a los Artistas en General», artesanos, cantantes, artistas plásticos, titiriteros, escultores, tejedores, actores, pintores, bailarines, etc., consistente en un aporte económico por cada actividad cultural y que será otorgado a quienes la desarrollen, cual fuere la presentación a la que se dediquen a solicitud del Estado Provincial. -

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Secretario de Cultura al otorgamiento de la ayuda económica otorgada mediante resolución del titular de la jurisdicción, debiendo indicarse en el acto administrativo que se dicte la actividad a desarrollar y la fecha de prestación de la actividad por el cual se otorgue la ayuda económica, en todos los casos se agregará en el respectivo trámite copia del curriculum del beneficiario.-

Artículo 3º.- Cada ayuda económica que se otorgue no podrá ser superior al valor de DOS (2) módulos previstos por la Ley Nº 11-76 (antes 5447), como también no podrá ser otorgada a quienes poseyendo Clave Única de Identificación Tributaria, no sean Agentes del Estado Provincial. Asimismo para ser beneficiario de la ayuda, se deberá acreditar un mínimo de DOS (2) años de residencia en la Provincia, inmediatamente anteriores

al dictado del acto administrativo de otorgamiento.-

Artículo 4º.-El Gasto que demande la implementación del Programa instituido por el Artículo 1º se imputará de acuerdo al siguiente detalle: en el Programa Apoyo a los Hacedores Culturales Provinciales y Organizaciones Socioculturales - Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 01 - Conducción 01 A 02 Cultural y Organización Comunitaria - Fuente de Financiamiento 111.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete. -

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI

CARLOS TOMAS ELICECHE

### PODER EJECUTIVO: Créase la «Unidad de Software Público Provincial».

**Dto. Nº 689/13.**

Rawson, 10 de Junio de 2013.

VISTO:

El Expediente Nº 56-SCTeIP-2013; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Expediente citado en el Visto, se tramita la creación de la «Unidad de Software Público Provincial» para la Provincia del Chubut;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha creado el Programa «Unidad de Software Público» por Resolución Nº 754/11, en la órbita de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete de la mencionada Jefatura;

Que entre los objetivos del «Programa Nacional de Unidad de Software Público» se encuentran los de evaluar el software disponible en los organismos de la Administración Pública Nacional y promover la implementación de aquéllos que cumplan con los estándares propuestos, proponer las actualizaciones de los estándares sobre tecnologías en lo referente a la utilización de Software Público y brindar asistencia técnica a los organismos nacionales, provinciales y municipales que así lo requieran;

Que el mencionado Programa Nacional también tiene como objetivo brindar asesoramiento técnico para la implementación de proyectos de incorporación de software en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los demás poderes del Estado Nacional, en las provincias y en los municipios que así lo requieran y generar y mantener un portal con información actualizada sobre Software Público disponible para su implementación en el ámbito de la Administración Pública Nacional;

Que, asimismo, por medio de la mencionada Resolución se creó el Registro Nacional de Software Públi-

co Argentina en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Modelo Iberoamericano de Software Público para el Gobierno Electrónico, aprobado en el «Consenso de Buenos Aires» por la XII Conferencia de Ministros de Administración Pública y Reforma de Estado, ratificado por la XX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, menciona la compatibilidad que tiene el software público con el interés público;

Que el actual contexto provincial, nacional e internacional hace necesario revalorizar y planificar con una visión estratégica el desarrollo de herramientas tecnológicas;

Que la Provincia del Chubut comparte los criterios nacionales vinculados al ejercicio de la soberanía tecnológica y desarrolla políticas que contribuyen a su consolidación, propiciando el desarrollo de herramientas tecnológicas e informáticas en todos los sectores de la sociedad;

Que la soberanía tecnológica forja una independencia respecto de la tecnología generada en diferentes lugares del país y del mundo, pudiendo tomar con mayor autonomía decisiones en materia de tecnología, recursos humanos y recursos económicos;

Que es necesario disponer de tecnologías de acceso libre para que Municipios, Comunas, entidades públicas o privadas e instituciones académicas, puedan utilizarlas y adecuarlas al desarrollo de las buenas prácticas y políticas públicas provinciales;

Que, asimismo, se propicia la libre accesibilidad de la tecnología a sectores empresariales, sociales y productivos de la Provincia del Chubut;

Que la «Unidad de Software Público Provincial» promoverá la democratización del acceso y uso de las tecnologías, promoviendo la publicidad y construcción de una comunidad de usuarios que se beneficien mutuamente, favoreciendo al bien común;

Que implantar un sistema de Software Libre implica generar una cultura económica y tecnológica en toda la Administración Pública Provincial, Municipios, Comunas y en sectores sociales y empresariales, generando una optimización de las capacidades locales;

Que en consecuencia, se propiciará y promoverá el desarrollo de la cultura y el conocimiento tecnológico, social y económico en toda la Provincia del Chubut;

Que son funciones del Ministerio de Coordinación de Gabinete la instalación de programas de control de gestión y sistemas de información para la toma de decisiones, en coordinación con las respectivas áreas del Gobierno;

Que, asimismo, es competencia del Ministerio de Coordinación de Gabinete la definición de la política informática para toda la Administración Provincial y el dictado de las normas en la materia, como así también, la fijación de políticas en materia de utilización de medios de comunicación y transmisión de datos por parte de los organismos públicos y en la coordinación de su implementación;

Que son funciones del Ministerio de Economía y Crédito Público coordinar y compatibilizar los planes provinciales con los nacionales y regionales en lo que

respecta a sus funciones, y elaborar y supervisar planes y programas referidos a las materias de su competencia para su integración al plan general de gobierno;

Que son funciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la formulación y ejecución de planes y programas de innovación, ciencia y tecnología, y la formulación y ejecución de un plan provincial continuo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, priorizando el uso racional, eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales;

Que asimismo la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva tiene a su cargo la coordinación, dentro del territorio provincial, del Plan Nacional Argentina Conectada, perteneciente al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que es competencia de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva la promoción de la producción de conocimientos científico-tecnológicos y del desarrollo y generación de núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento;

Que es necesario concretar la organización de la «Unidad de Software Público Provincial» en el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el Ministerio de Economía y Crédito Público y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

Que, asimismo, la «Unidad de Software Público Provincial» se integrará con la participación de un representante en carácter Ad-Honorem del Ministerio de Coordinación de Gabinete, uno del Ministerio de Economía y Crédito Público y uno de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva quien a su vez coordinará su funcionamiento;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- CRÉASE la «Unidad de Software Público Provincial» en la órbita del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Ministerio de Economía y Crédito Público y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°.- Establézcase que la «Unidad de Software Público Provincial» estará integrada por un representante del Ministerio de Coordinación de Gabinete, un representante del Ministerio de Economía y Crédito Público y un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- Establézcase que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva ejercerá la titularidad de la «Unidad de Software Público Provincial».-

Artículo 4°.- Los cargos mencionados en el Artículo 2° serán de carácter Ad-Honorem.-

Artículo 5°.- La «Unidad de Software Público Provincial» tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Impulsar el desarrollo y la implementación del Software Público en la Administración Pública Provincial;

2. Promover la utilización del Software Libre y el Software Público dentro del Estado Provincial, en todos sus ámbitos;
3. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos vinculados a sistemas basados en software libre, normas de calidad y de certificación de acuerdo a los estándares utilizados en el mundo;
4. Diseñar e implementar planes de fortalecimiento y formación de recursos humanos, tendientes a garantizar la consolidación de cuadros técnicos de excelencia, que sean los custodios del cumplimiento de los principios de la soberanía tecnológica y de la puesta en valor de la información pública en lo inherente a la integridad de los datos allí resguardados;
5. Diseñar e implementar planes de desarrollo de infraestructura: software, hardware, conectividad e instalaciones complementarias;
6. Administrar el Registro Provincial de Software Público y dictar su reglamento interno;
7. Requerir la colaboración ad-hoc, de los recursos humanos calificados en la materia y que se desempeñen en el Sector Público Provincial;
8. Promover tareas colaborativas en el desarrollo y/o actualización del software entre la Unidad Nacional de Software Público, Municipios y Comunas Rurales provinciales;
9. Dictar el Reglamento de funcionamiento interno y control;
10. Diseñar los estándares y demás normas relativas a la Política Pública de Tecnologías de la Información y la Comunicación.-

Artículo 6°.- Créase en el ámbito de la Unidad de Software Público el «Registro Provincial de Software Público».-

Artículo 7°.-Dispóngase que la adquisición de Software Público deberá realizarse con la previa aprobación de la «Unidad de Software Público Provincial».-

Artículo 8°.- Invítese a adherir a los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
CARLOS TOMAS ELICECHE  
Mgtr. GABRIELA MARISA DUFOR

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 193

22-02-13

Artículo 1°.- Reubicar al agente Jorge Alberto VIDAL (M.I. N° 14.540.390 – Clase 1961), con cargo de revista: Oficial Mayor, Categoría 10, en el cargo Supervisor

Auxiliar, Categoría 12, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, del Departamento Obras y Servicios Sanitarios, de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar al agente Osvaldo OYARZO (M.I. N° 16.173.229 - Clase 1963), con cargo de revista: Oficial Principal, Categoría 9, en el cargo Supervisor Auxiliar, Categoría 12, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, del Departamento Obras y Servicios Sanitarios, de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Reubicar al agente Néstor Fabio MORAGA (M.I. N° 17.735.393 – Clase 1966), con cargo de revista: Chofer Flota Pesada, Categoría 9, en el cargo Supervisor Auxiliar, Categoría 12, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, del Departamento Obras y Servicios Sanitarios, de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Los agentes Jorge Alberto VIDAL, Osvaldo OYARZO y Néstor Fabio MORAGA, percibirán las Bonificaciones de la Ley X N° 48 del Digesto Jurídico que por el Cargo y Categoría que ocupe le correspondan.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos Programa 17: Formulación y Ejecución de la Política de Agua Potable y Saneamiento - Actividad 1 - Formulación y Ejecución de la Política de Agua Potable y Saneamiento - Ejercicio 2013.-

### Dto. N° 294

12-03-13

Artículo 1°.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 – Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 6: Recursos Humanos eliminándose un (1) cargo función servicios e incrementándose un (1) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.-

Artículo 2°.- Modificase el Plantel Básico de la Dirección de Administración de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, eliminándose un (1) cargo función servicios é incrementándose un (1) cargo Nivel I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 -

Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 6: Recursos Humanos.-

**Dto. Nº 550 14-05-13**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 1.209.303.-) en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 553 15-05-13**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.800.200.-) en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 558 15-05-13**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, en la Jurisdicción 8, S.A.F. S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial y en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 613 27-05-13**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, en la Jurisdicción 8, S.A.F. S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

**Dto. Nº 634 30-05-13**

Artículo 1º.- Declárese como de legítimo abono la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 798.600,00) con IVA incluido por la deuda generada desde el 01 de Enero al 31 de Diciem-

bre, en concepto de prórroga de alquiler del Grupo Eléctrico Marca Caterpillar 810 Kva (643 Kw) potencia prime, a favor de la UTE TECNHYDRO S.A. - MARAGUA S.A.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos el pago a la UTE TECNHYDRO S.A. - MARAGUA S.A., en concepto del Servicio de Alquiler del Grupo Eléctrico Marca Caterpillar 810 Kva (643 Kw) potencia prime, desde el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre 2012 inclusive, instalado en la localidad de Corcovado.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 798.600,00) con IVA incluido, en la partida: Jurisdicción: 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 16 - Subprograma 00 - Actividad Específica 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 11 - Ejercicio 2013.-

**Dto. Nº 656 31-05-13**

Artículo 1º.- Modificar la Estructura Orgánica - Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2º.- Aprobar las misiones, funciones y requisitos de los cargos modificados, de acuerdo al Anexo N° II que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Modificar la denominación de la Dirección General de «Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación» dependiente de la Subsecretaría de Articulación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por la denominación de Dirección General de «Comunicación y Cultura Científica-Tecnológica», con dependencia de la Subsecretaría de Articulación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 4º.- Modificar la denominación y dependencia del Departamento de «Convocatorias», dependiente de la Dirección de Programas, Proyectos y Formación, de la Dirección General de Coordinación Institucional de la Subsecretaría de Articulación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por la denominación de Departamento de «Redacción y Control Formal de Actos Administrativos» dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 5º.- Establecer que, atento a la necesidad de modificar la estructura Orgánica-Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, los cargos no presupuestados serán cubiertos conforme la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio.-

**ANEXO N° II**

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA  
SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA  
Y TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y CULTURA CIENTÍFICA - TECNOLÓGICA**

**MISIÓN;**

Asistir a la Secretaría en el diseño, la elaboración y la implementación de herramientas que favorezcan una mayor sensibilización, comunicación y difusión en torno a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación productiva, aumentando los conocimientos y la comprensión por parte de los distintos públicos de la sociedad, logrando que se apropien de ellos y se desarrollen estrategias de crecimiento desde el punto de vista social, económico y cultural.

Estimular la participación ciudadana en las actividades científicas, tecnológicas y de innovación y la sensibilización de los científicos en torno a las demandas sociales. Sus tareas se materializan a través de la coordinación de diversas acciones y eventos, la comunicación y difusión de las mismas, así como de aquellas acciones generales de la Secretaría.

**FUNCIONES;**

-Fomentar en la sociedad chubutense una cultura científico-tecnológica que incremente la valoración de las actividades de ciencia, tecnología e innovación productiva para el desarrollo provincial.

-Definir, implementar y evaluar una política de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva, en el marco de la Secretaría.

-Coordinar las acciones de comunicación, promoción institucional y exposición pública de los funcionarios y las distintas dependencias y programas de la Secretaría.

-Coordinar acciones de divulgación con las instituciones que conforman el ámbito científico y tecnológico provincial, regional y nacional.

-Generar contenidos audiovisuales que puedan ser reproducidos por canales de TV provinciales y nacionales; internet, etc., que incluyan a diversos actores de la Provincia.

-Mantener una comunicación permanente con los referentes estatales nacionales en materia de popularización y divulgación de la ciencia, como así también, con organismos similares de otras Provincias, con el fin de trazar estrategias conjuntas de acción.

**REQUISITOS:**

Título Universitario o Terciario, con experiencia en tareas análogas.

**SECRETARÍA DE CIENCIA. TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN**

**Y CONTROL FORMAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS****MISIONES:**

Redacción y control formal de los actos administrativos originados en la Secretaría.

Verificación de los expedientes que ingresan al área y del cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la tramitación de los mismos.

**FUNCIONES:**

-Asistir al Director de Asuntos Jurídicos en todo lo relativo a la materia legal incorporando y controlando todo hecho, documento o actuación sometido al análisis del Director.

-Realizar los trámites administrativos de protocolización, ratificación y aprobación legislativa de los convenios en los que la Secretaría sea parte.

-Intervenir en la redacción de circulares, notas múltiples, informes y notas que le sean requeridas por su autoridad superior.

-Intervenir en los proyectos de los actos administrativos de la Secretaría que le sean requeridos por su autoridad superior.

-Realizar el control formal y corrección de los actos administrativos redactados por otras áreas de la Secretaría o por otros organismos.

-Llevar un archivo de los Convenios, Contratos y Actas en los cuales la Secretaría sea parte como así también de las leyes y decretos que hayan sido iniciados por la misma.

-Registrar la documentación que ingresa y egresa de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

-Clasificar y archivar todas las leyes provinciales, nacionales, antecedentes legislativos y doctrinarios, y toda normativa que se vaya requiriendo en la Secretaría, asegurando su disponibilidad a los integrantes de la misma, cuando sea solicitada.

-Llevar un archivo de los dictámenes realizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y numerar cronológicamente los mismos.

-Colaborar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la verificación de la aplicación de normativas vigentes.

-Manejar el sistema de expedientes (entrada, salida y seguimiento)

-Llevar la organización de la biblioteca jurídica de la Secretaría.

- Toda otra tarea asignada por el Director en ejercicio de sus funciones.

**REQUISITOS:**

Secundario completo. Estar cursando, al menos, el tercer (3º) año de la carrera de Abogacía o tener experiencia de más de dos (2) años en tareas análogas en la Administración Pública Provincial.

**Dto. N° 657****31-05-13**

Artículo 1º.- Créase en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, en el Progra-

ma 17, el Proyecto 10, denominado «Renovación Cañería y Mantenimiento del Sistema de Captación Subterránea Agua Potable - Esquel» y su Obra 01 denominada «Renovación Cañería y Mantenimiento del Sistema de Captación Subterránea Agua Potable - Esquel».-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos.-

**Dto. Nº 665** **10-06-13**

Artículo 1°.- OTÓRGUESE a favor del MUNICIPIO de RAWSON, representado por su Intendente, la Ingeniera Rossana Beatriz Artero, en carácter de subsidio, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), destinada a brindar una ayuda económica a los trabajadores afiliados al Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (SUPA).

Artículo 2°.- El subsidio deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el servicio administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social y el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días desde su inversión. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 03 - Partida Principal 576.01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio Año 2013.-

**Dto. Nº 674** **10-06-13**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600.-) en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 675** **10-06-13**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de Lago Puelo, representada por su Intendente Señor FERNÁNDEZ, Iván (D.N.I. Nº 21.387.207), destinado a la refacción de viviendas de familias de escasos recursos de la mencionada localidad, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto Nº 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00, Nº 18/03 y Nº 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.013.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los ciento veinte (120) días de

recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. Nº 676** **10-06-13**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de El Maitén, representada por su Intendente Señor Luis Oscar GARCÍA (D.N.I. Nº 13.814.800), destinado a la refacción de viviendas para familias de escasos recursos de la citada localidad, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto Nº 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00, Nº 18/03 y Nº 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio año 2013.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. Nº 677** **10-06-13**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de El Hoyo, representada por su Intendente Señor SZUDRUK, Mirco (D.N.I. Nº 18.546.585) destinado a la refacción de viviendas de familias de escasos recursos de la mencionada localidad, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto Nº 1304/78 modificado por los Decretos Nº 1232/00, Nº 18/03 y Nº 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.013.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. Nº 678** **10-06-13**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00) a favor de la Municipalidad de Gobernador Costa en la persona de su Intendente Municipal Señor Hugo Masiel CARRASCO, el cual será destinado a la adquisición de CUATRO (4) viviendas destinadas a familias de muy

bajos recursos de esta localidad a los efectos de proporcionarles una pronta solución a sus problemas habitacionales ante la proximidad de la llegada temporada invernal.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado por medio del artículo 1º del presente Decreto será abonado en CINCO (5) mensuales y consecutivas.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2013 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

#### **Dto. Nº 679** **10-06-13**

Artículo 1º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a efectuar las transferencias de fondos requeridas por el Juzgado Federal de Rawson con Competencia Electoral dentro del marco de lo establecido mediante el Convenio de Colaboración suscripto el 29 de abril de 2013, inscripto al Tomo: 2 - Folio: 226 del Registro de Contratos de Locación de Obra e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, entre dicha Repartición Jurisdiccional del Poder Judicial de la Nación, el Gobierno de la Provincia del Chubut y el Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTAMIL CONTREINTA CENTAVOS (\$ 450.000,30), con el objeto de atender el pago de las remuneraciones que deberán percibir CINCO (5) agentes contratados que se desempeñarán en la Secretaría Electoral durante el período establecido en el mismo, estipulado en DOCE (12) meses a partir del 1º de abril de 2013, renovables en cuanto se mantengan en vigencia las normas provinciales y nacionales que rigen la materia electoral.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2013.

#### **Dto. Nº 681** **10-06-13**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director Regional Delegación de Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, a la Dra. Julieta Aurora SENA (MI Nº 22.940.775 - Clase 1973).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15 Secretaría de Trabajo SAF: 15 Secretaría de Trabajo - Programa 1 Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2013.

#### **Dto. Nº 682** **10-06-13**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78 Modificado por los Decretos Nº 1232/00 y 2424/04, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Rawson, en la persona de su Intendente Ingeniera Rossana Beatriz ARTERO DNI Nº 14.296.172 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 300.625,94), destinados a la Obra «CENTRO DE ACCIÓN FAMILIAR RUCA CUMELLEN - RAWSON».-

Artículo 2º.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 300.625,24), en la Partida: SAF 88 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 8 - Parcial 6 - F.F. 111 - Ejercicio 2013.-

Artículo 3º.- El aporte otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado, y rendido al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, remitiendo copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

#### **Dto. Nº 683** **10-06-13**

Artículo 1º.- Otórgase un anticipo de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) a la Municipalidad de Lago Puelo a cuenta de las transferencias que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.-

Artículo 2º.- El préstamo otorgado por el artículo 1º será descontado a partir de Junio de 2013 en SEIS (6) cuotas mensuales de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-) y UNA (1) cuota de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), del monto que le corresponda al Municipio en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 662.02: Anticipos de Coparticipación a Municipios, Ejercicio 2013.-

#### **Dto. Nº 684** **10-06-13**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 250.438.-), a favor de la Municipalidad de Gobernador Costa, representada por su Intendente, señor Hugo Masiel CARRASCO (D.N.I. 16.595.765), destinado a atender el pago del Convenio entre la Municipalidad y los profesionales en virtud de los autos caratulados «Gerosa Lewis, Ricardo Tomás y otro c/Municipalidad de Gobernador Costa s/Ejecución de honorarios en autos: Municipalidad de Gobernador Costa c/López Rey, Héctor s/Desalojo».-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido por el Responsable dentro de los



sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2013.-

**Dto. Nº 685****10-06-13**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 8 de marzo de 2013, entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, Licenciado Rubén Oscar ZARATE, y la Agencia de Desarrollo Productivo de Puerto Madryn, representada por su Presidente, Técnico Juan BERÓN, protocolizado al Tomo: 1, Folio: 224, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 14 de marzo de 2013, con el objeto de fijar las bases institucionales de un trabajo conjunto para fortalecer su relación en el campo de la promoción del emprendedorismo innovador, el desarrollo tecnológico aplicado y la innovación productiva.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

**Dto. Nº 686****10-06-13**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), a favor de la Municipalidad de Paso de Indios, representada por su Intendente Señor Mario Horacio PICHÍNAN (D.N.I. Nº 23.257.946), destinado a la refacción de viviendas de familias en emergencia habitacional de la citada localidad, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto Nº 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00, Nº 18/03 y Nº 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 -Ejercicio año 2.013.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. Nº 687****10-06-13**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), a favor de la Mu-

nicipalidad de Trevelin, representada por su Intendente Señor GARITANO, Juan Carlos (D.N.I. Nº 11.144.938), destinado a la refacción de techos de viviendas de familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto Nº 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00, Nº 18/03 y Nº 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 01 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.013.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. Nº 688****10-06-13**

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 572.000,00.-) a favor de la Municipalidad de EL HOYO, siendo responsable de su utilización y rendición su Intendente Sr. Mirko SZUDRUK, destinado a la ejecución de la obra: «TERMINACIÓN VIVIENDAS SOCIALES» en dicha localidad.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el - SAF 88 Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Programa 1 - Actividad 1 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Parcial 6 - F.F. 111 - Ejercicio 2013.-

Artículo 3°.- El Aporte No Reintegrable deberá ser invertido e informado a la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días de recepcionado, y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

**Dto. Nº 690****10-06-13**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013 en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - S.A.F. Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 691****10-06-13**

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut y la Concursada en autos caratulados: "HEMOS TRIUNFADO S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 775 – Año 2011).

**RESOLUCION****MINISTERIO DE SALUD****Resolución N° 200/13.**

Rawson, 11 de Junio de 2013.

**VISTO:**

El Expediente N° 2113/13-MS, la Ley X N° 3, el Decreto X N° 124/87 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto se solicita la elaboración de un instrumento en el cual se consignen las normas de habilitación para casas de óptica y consultorios de contactología, dentro de los denominados Establecimientos de Salud Complementarios -ESCL-;

Que el Decreto X N° 124/87, reglamentario de la Ley X N° 3 -del ejercicio de la medicina, odontología y colaboradores de las mismas-, determina quienes pueden ejercer actividades del Óptico - Técnico y/ o Contactólogos;

Que por la presente se establecen los requisitos mínimos de habilitación, procurando el cumplimiento de patrones sanitarios para el mejoramiento de la calidad de atención, y facilitando el posterior contralor de los establecimientos, siguiendo lo dispuesto en el Título V de la Ley X N° 3 -De los Establecimientos-;

Que, ante la falta de normas provinciales, tales establecimientos se han habilitado siguiendo la legislación nacional en la materia, en virtud del Decreto N° 824/87 de la Provincia del Chubut;

Que corresponde el dictado del instrumento legal con la participación de la Dirección de Regulación de Políticas y Legislación Sanitaria a través del Departamento con competencia en el área;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos e Institucionales del Ministerio de Salud;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley I N° 259 modificado por la Ley I N° 451;

**POR ELLO:**

El Ministro de Salud

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Apruébanse las normas de habilitación de casas de óptica y consultorios de contactología dentro de los denominados establecimientos de salud complementarios, contenidas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las casas de óptica y los consultorios de contactología habilitados a la fecha de la presente contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para ajustarse a lo aquí estipulado.

Artículo 3°.- La presente Resolución será referendada por el Señor Subsecretario de Gestión Institucional.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a Bole-  
tín Oficial y cumplido, archívese.

Dr. CARLOS SAENZ  
Ministro de Salud

Dr. PEDRO ROMERO LUNA  
Subsecretario de Gestión Institucional  
Ministerio de Salud

**ANEXO I****REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE  
CASAS DE ÓPTICA****De los Ópticos Técnicos**

Artículo 1°.- El óptico técnico es el responsable de la interpretación, ejecución correcta y exacta de toda receta oftálmica, de la calidad de los cristales empleados como de la perfecta adaptación final de todo tipo de anteojos. Es el único profesional habilitado para asumir la responsabilidad de la exhibición y expendio de anteojos, cristales correctores, y todo otro elemento destinando a interponerse en el campo del órgano visual o a proteger el mismo.

Artículo 2°.- El óptico técnico y contactólogo podrá ejercer simultáneamente la regencia de una casa de óptica y de un gabinete de lentes de contacto, siempre que ambos funcionen en el mismo local, a condición de que tengan divisiones independientes o separador.

Artículo 3°.- El ejercicio de las actividades de óptico técnico y/o contactólogo es excluyente y exclusivo. Los profesionales de otras ramas (médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos, etc.) que también posean el título de ópticos técnicos y/o contactólogo y deseen dedicarse al comercio de óptica, talleres ópticos independientes, y/o depósito de productos ópticos y/o gabinete de lentes de contacto y prótesis oculares, deberán formular expresa declaración de la actividad elegida ante la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, no pudiendo ejercer ambas simultáneamente.

**De las Casas de Óptica**

Artículo 4°.- Las casas de óptica solo podrán funcionar cuando sean habilitadas por la autoridad competente, previa inspección y cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- En el mostrador se deberá prever un sector con el ancho, altura y profundidad apto para la accesibilidad de persona en silla de ruedas.

Artículo 6°.- El taller de armado de anteojos deberá estar convenientemente separado del local de atención al público; debe mantener espacio de circulación del operador estimado en 1,20mts.

No obstante las exigencias enunciadas, puede suceder que al incorporarse más aparatología, y/o personal, la superficie resultare insuficiente, en cuyo caso se deberá incrementar la misma respetando las circulaciones (1,20mts.) para el desenvolvimiento del personal.

Artículo 7°.- Requisitos edilicios

a) Los locales de exhibición y atención al público deberán permitir el ingreso y desenvolvimiento de personas con capacidades reducidas, tomándose como parámetro el espacio necesario para el giro de una silla de ruedas con acompañante.

b) Paredes, pisos y cielorrasos lisos y lavables, que posibiliten un mantenimiento sencillo.

c) Sistema de iluminación con puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorriente, dispositivos de seguridad eléctrica, protecciones termomagnéticas y disyuntor diferencial;

d) Sistemas de ventilación natural y/o forzada a través de equipo purificador de aire.

e) Se adoptarán las medidas preventivas adecuadas para la actividad, especialmente referidas a condiciones de higiene y seguridad, ambientales, equipos, instalaciones, máquinas y elementos de trabajo; prevención y protección contra incendios.

f) Las condiciones de higiene y seguridad, como así también el cumplimiento de las exigencias dispuestas en la normativa sobre bioseguridad estará a cargo de la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 8º.- Las casas de óptica podrán limitarse a la venta y recepción de recetas para confección y/o reparación de anteojos, sin disponer de taller de armado en el mismo local, pudiendo derivar el trabajo a un taller central si se tratare de varias casas de óptica de la misma firma, o bien a talleres ópticos independientes. En ambos casos deberán estar debidamente habilitados por la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación.

Artículo 9º.- En tanto la casa de óptica constituya la actividad principal, se podrán anexar los siguientes rubros: fotografía, cine, geodesia, dibujo, ingeniería, física, química, aparatos para uso oftalmológico, ortopedia ocular y todo lo relacionado con instrumental de óptica no especificado, siempre que cualquiera de ellos se encuentren perfectamente separados de la sección óptica.

Artículo 10º.- Cualquiera de los ópticos técnicos debidamente matriculados y denunciados en el listado del personal del establecimiento, declarado ante la Dirección de Fiscalización y Matriculación, deberá encontrarse en el local en forma permanente y regular. Cualquier modificación en referencia al personal, deberá comunicarse inmediatamente de producido a la Dirección de Fiscalización y Matriculación.

Artículo 11º.- La publicidad de las casas de óptica se deberá ajustar a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 12º.- No podrán funcionar casas de óptica, gabinetes de lentes de contacto y/o prótesis oculares, anexos o dependientes de consultorios médicos, sanatorios, clínicas, hospital u otro establecimiento similar.

Artículo 13º.- Las casas de óptica para ser habilitadas deberán poseer en forma permanente un mínimo indispensable de elementos, útiles y aparatos a efecto de poder desarrollar sus actividades. Dichos elementos, útiles y aparatos son:

- Mostrador para atención;
  - Espejo para mostrador adecuado y en buenas condiciones;
  - Muestrario de colores de cristales,
  - Elementos para la limpieza de los anteojos;
  - Cartilla de prueba para visión cercana;
  - Tabla optométrica;
- El taller de armado de anteojos deberá contar con los siguientes elementos:
- Máquina biseladora;
  - Banco óptico o mesa de trabajo;
  - Esferómetro;
  - Juego de herramientas (pinzas, limas, destornilladores, martillo, punzón, macho, etc.);
  - Frontofocómetro y caja de prueba;
  - Stock de cristales esféricos y esferocilíndricos;
  - Calefactor;
  - Armazones;
  - Calibre;
  - Puentes.

Artículo 14º.- Se deberán asentar las recetas en el libro copiador o sistema informático que lo sustituya, devolviendo las mismas al paciente con la firma y sello de la casa responsable; tales registros deberán permanecer en el establecimiento actualizado y disponible para su fiscalización.

Artículo 15º.- Las casas de óptica o gabinetes de lentes de contacto no podrán ejecutar recetas que no permitan una correcta lectura; deberán ser redactadas en idioma castellano, tener la firma y fecha del especialista oftalmólogo y no contener signos o claves que dificulten su interpretación.

Artículo 16º.- Las casas de óptica sólo podrán realizar la preparación de lentes con la correspondiente prescripción, exceptuando de ésta imposición a la venta de lentes neutros, filtrantes y/o protectores.

### De los Contactólogos

Artículo 17º.- Para ejercer como contactólogo se deberá contar con la matrícula correspondiente, otorgada por la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 18º.- Los contactólogos no podrán realizar la adaptación de lentes de contacto y/o prótesis oculares sin la prescripción médica correspondiente.

Artículo 19º.- Todo trabajo de contactología deberá asentarse en el libro copiador de recetas, destacándose con la palabra "contactología".

De los consultorios de contactología y adaptación de prótesis oculares

Artículo 20º.- Las casas de óptica que ejecuten prescripciones de lentes de contacto deberán contar con un consultorio, que deberá permitir el giro de una persona en sillas de ruedas con acompañante, además de la superficie de circulación y desenvolvimiento del operador estimada en 1,20mts.

Este recinto deberá estar separado del local de óptica propiamente dicho y del taller.

Artículo 21º.- Los consultorios de contactología y adaptación de prótesis oculares que funcionen independientemente de la casa de óptica en un mismo edifi-

cio, deberá desarrollar su actividad en forma exclusiva para cada rubro por separado; se los identificará mediante carteles anunciadores.

Artículo 22º.- Requisitos edilicios:

- a) Paredes, pisos y cielorrasos lisos y lavables, que posibiliten un mantenimiento sencillo.
- b) Mesada de trabajo de fácil lavado y resistente al desgaste.
- c) Lavabo con provisión de agua continua. Deben impermeabilizarse 60cm de la pared inmediata superior al mismo con revestimiento cerámico o pintura tipo epoxi.
- d) Sistemas de ventilación natural y/o forzada a través de equipo purificador de aire.
- e) Sistema de iluminación con puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorriente, dispositivos de seguridad eléctrica, protecciones termomagnéticas y disyuntor diferencial;
- f) Se adoptarán las medidas preventivas adecuadas para la actividad, especialmente referidas a condiciones de higiene y seguridad, ambientales, equipos, instalaciones, máquinas y elementos de trabajo; prevención y protección contra incendios.
- g) Las condiciones de higiene y seguridad, como así también el cumplimiento de las exigencias dispuestas en la normativa sobre bioseguridad estará a cargo de la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud.

#### Equipamiento:

- a) Dos sillas y/o sillones, una para el paciente y otra para el operador.
- b) Frontofocómetro, oftalmómetro de Javal o similar; lámpara de luz negra o cobalto, caja de prueba de cristales, cartilla de prueba para visión cercana y escala de optotipos, optotipo de refracción o proyección, prótesis oculares.

#### De los Talleres ópticos independientes

Artículo 23º. - Los talleres ópticos independientes realizarán trabajos a casas de óptica, y deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Contar con un técnico óptico responsable debidamente matriculado en la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación;
- Inscripción y habilitación del establecimiento;
- El local deberá reunir las condiciones que la presente norma establece para los talleres de las casas de óptica;
- Contarán con un libro para registrar las solicitudes de las casas de óptica.

Artículo 24º.- Tanto los talleres ópticos independientes de superficie como los de armado de anteojos sólo podrán realizar los trabajos a casas de óptica instaladas y debidamente habilitadas por la autoridad competente; les está absolutamente vedado realizar ventas directas al público, ya sea preparación de recetas médicas, anteojos neutros de color o cualquier otro tipo de lentes que deban aplicar directamente al usuario.

Artículo 25º.- Se deberán consignar en el libro de registro todos los trabajos realizados, con indicación expresa de la casa de óptica que realice el pedido; dicho pedido deberá archivararse por un lapso mínimo de dos (2) años.

Artículo 26º.- Los talleres ópticos de superficie para ser habilitados, deberán contar con los siguientes elementos:

- a) frontofocómetro esferómetro, espesímetro;
- b) máquina para tallado de superficies esféricas y tóricas;
- c) juego completo de probines para control de moldes;
- d) juego completo moldes esféricos y cilíndricos;
- e) stock de block de cristales de distintos diámetros, espesores y colores.

Artículo 27º.- Los talleres independientes de armado de anteojos, deberán disponer de los siguientes elementos mínimos:

- a) frontofocómetros;
- b) piedra calibradora;
- c) pinza de desbastar;
- d) calefactor o lámpara;
- e) limas y pinzas para un adecuado armado;
- f) pulidora para armazones;
- g) banco óptico para trabajo;
- h) destornilladores varios;
- i) calisuares varios;
- j) perforadora de cristales optativa.

#### De Fábricas y/o Depósitos de Productos de Óptica

Artículo 28º.- A las fábricas y/o depósitos de productos de óptica les está vedada la venta directa al público. Si bien su funcionamiento no se encuentra regulado por la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, los mismos deberán ofrecer y comercializar sus productos a casas de óptica debidamente habilitadas para funcionar por la mencionada Dirección.

#### Requisitos para la presentación de solicitudes

Artículo 29º.-

1- Completar y presentar el formulario que se requerirá ante la Dirección de Fiscalización y Matriculación, firmado por el titular de la casa de óptica, taller y/o gabinete de contactología que se pretende habilitar.

2- Acreditar la identidad de la persona física o jurídica solicitante mediante la presentación del DNI o del instrumento constitutivo. Se presentará la documentación original con copias para certificar por funcionario actuante o previamente certificadas ante Escribano Público.

En virtud a la prohibición del Art. 19º de la Ley X Nº 3, ningún profesional que se encuentre ejerciendo la medicina podrá solicitar la habilitación de una casa de óptica, ni formar parte de una persona jurídica que la solicitare.

3- Nombre, apellido y matrícula provincial de quien se desempeñará como Director Técnico.

4- Presentar planos (escala 1:100) aprobados por el municipio donde se encuentra el inmueble a habilitar.

5- Título de propiedad, contrato de locación sellado por la Dirección General de Rentas u otro instrumento en virtud del cual se ostenta la posesión del inmueble; Si se trata de inmuebles que se rigen por la ley de propiedad horizontal, se presentará copia simple del Reglamento de Copropiedad.

6- Boleta de arancel pagada en Banco del Chubut S.A.

7- Listado del recurso humano cuya actividad se encuentre regulada por la Ley X N° 3 -consignando nombre, apellido y número de matrícula provincial-suscripto por cada uno de los nominados ante funcionario actuante; se anexarán fotocopias de las matrículas y de los D.N.I. (primera, segunda hoja y la correspondiente al domicilio).

8- Listado de equipamiento.

9- Libro copiador de recetarios para su habilitación o sistema informático debidamente avalado por la autoridad competente en la materia dentro del ámbito provincial.

#### Sanciones

Artículo 30°.- Tanto para el régimen de sanciones, como para la prescripción de acciones y para el procedimiento, será de aplicación lo previsto en los Títulos VIII, IX y X de la Ley X N° 3.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. N° 180 24-05-13

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución ME N° 593/12 de aceptación y adjudicación de la oferta presentada por la Empresa Constructora "GERONIMO RIZZO S.A.", relacionada con la Licitación Pública N° 01/12 Pacto Federal Educativo, referido a la obra: "Ampliación y Refacción" en Escuela N° 701 de la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N°01/12 –Pacto Federal Educativo, referida a la Obra: "Ampliación y Refacción" en la Escuela N°701 de la ciudad de Esquel.

#### Res. N° 183 29-05-13

Artículo 1°.- Ratificar la Disposición N° 01/13 Anexo I, emitida por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, por la que se otorgan alcances docentes, habilitantes y supletorios de títulos para las unidades curriculares de la Educación Secundaria Básica que se detallan: Ciencias Naturales: Biología y Físicoquímica; Ciencias Sociales: Historia y Geografía; Construcción de Ciudadanía; Educación Física; Educación Tecnológica; Inglés, Lenguajes Artísticos:

Artes Visuales, Teatro, Música, Danzas; Lengua y Literatura y Matemática.

Artículo 2°.- Incluir, en el "Anexo Provincial Unificado de Títulos", los títulos con sus respectivos alcances, establecidos en la Disposición mencionada en el Artículo precedente.

#### Res. N° 189 05-06-13

Artículo 1°.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de la localidad de Gaiman, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido municipal, por un monto mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 190 05-06-13

Artículo 1°.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Transporte Escolar con el Municipio de Cholila, desde el 01 de abril de 2013 y hasta el 30 de setiembre de 2013, por el cual este último se compromete a brindar el servicio de Transporte Escolar a los alumnos de la Escuela N° 1.728 de la citada localidad, por un monto mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400,00), en los términos del Artículo 95°, Inciso c), punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° 191 05-06-13

Artículo 1°.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Transporte Escolar con el Municipio de Cholila, desde el 01 de abril de 2013 y hasta el 30 de setiembre de 2013, por el cual este último se compromete a brindar el servicio de Transporte Escolar a los alumnos de la Escuela N° 727 de la citada localidad, por un monto mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00), en los términos del Artículo 95°, Inciso c), punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° 193 05-06-13

Artículo 1°.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Transporte Escolar con el Municipio de Cholila, desde el 01 de abril de 2013 y hasta el 31 de

agosto de 2013, por el cual este último se compromete a brindar el servicio de Transporte Escolar a los alumnos de las Escuelas N° 75, N° 80, N° 121 y N° 522 de la citada localidad, por un monto mensual de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 40.560,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 111.

#### **Res. N° 194** **05-06-13**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo al Libro denominado "Cuentos que no son Cuentos", el libro aborda la problemática del ASI (Abuso Sexual Infantil), escrito por los Doctores José Luis Cinalli y Silvia López de Cinalli integrantes de la Fundación de la Ciudad, sita en la Provincia del Chaco.

#### **Res. N° 195** **05-06-13**

Artículo 1º.- Reconocer la contratación directa para la adquisición de bienes destinados al Jardín N° 479 de la ciudad de Trelew, con motivo de su inauguración, por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 39.750,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), apartado 5 de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 39.750,00) y será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 17: - Actividad 1 - Educación General Básica - Partidas: 4.3.4 – 4.3.5 – 4.3.6 – 4.3.7 y 4.8.1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2013.

#### **Res. N° 196** **05-06-13**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a salir fuera del ámbito de la Provincia del Chubut, hacia la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, el vehículo oficial Marca Chevrolet, Modelo Captiva LT 2.2 DM/T año 2013, Chasis N° KL1FC5C67CB044057, Motor N° Z22D1157611K, Dominio LXO600, conducido por agente Antonio Orencio MORAGA (MI N° 18.004.190 – Clase 1967), para trasladar al titular de esta Cartera Educativa a dicha ciudad para participar de la 51ª Asamblea del Consejo Federal de Educación, a realizarse el día 10 de junio de 2013.

#### **Res. N° 197** **06-06-13**

Artículo 1º.- ASIGNAR partidas de funcionamiento a Bibliotecas correspondientes a las Regiones I, II, III, IV, V y VI, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo, por un total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$ 121.200,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado

a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 01 - Partida: 2.3.5, 2.3.6, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4. 3.3.4, 3.5.1, 3.5.3, 3.9.3 - Ejercicio 2013.

#### **Res. N° 198** **06-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con la Comuna Rural de Colán Conhué, por el cual esta última se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido de la Comuna Rural de Colán Conhué por un monto mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c), Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 426.

#### **Res. N° 199** **06-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2013 por el servicio de Transporte Escolar prestado por las Municipalidades de Cholila, El Maitén y Trevelin, en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 426.

#### **Res. N° 200** **06-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Transporte Escolar con el Municipio de Trevelin, desde el 01 de abril de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013, por el cual este último se compromete a brindar el servicio de Transporte Escolar a los alumnos de la Escuela N° 740 de la citada localidad, por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 59.268,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 111.

#### **Res. N° 201** **06-06-13**

Artículo 1º.- Asignar a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 7715 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, un (1) cargo de Maestro de Orientación y Tutoría (MOT), vacante por Decreto N° 830/12, a partir del 07 de abril de 2011.-

**Res. N° 202** **06-06-13**

Artículo 1º.- RECHAZAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el agente Héctor Antonio COSTA SORIA (M.I. N° 18.843.995 – Clase 1955).

**Res. N° 203** **06-06-13**

Artículo 1º) ASIGNAR partida para el pago de honorarios de administradores de red que prestan sus servicios en el marco del programa “Conectar Igualdad” en las diferentes Escuelas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, correspondiente al mes de Mayo, por un total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 480.400,00).

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partida: 3.4.6 - Ejercicio 2013.

**Res. N° 204** **06-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con la Comuna Rural de Telsen, por el cual esta última se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido comunal, por un monto mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c), Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 205** **06-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Transporte Escolar con el Municipio de Puerto Madryn, desde el 01 de abril de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013, por el cual este último se compromete a brindar el servicio de Transporte Escolar a los alumnos de las Escuelas N° 520, N° 524, N° 526 y N° 528 de la citada ciudad, por un monto mensual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 69.900,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 206** **06-06-13**

Artículo 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la “Tecnatura Superior en Radiología” presentado por el Centro de Estudios Trelew (C.E.T).

Artículo 2º.- Reconocer la implementación de la “Tecnatura Superior en Radiología” presentada por

el Centro de Estudios Trelew (C.E.T), para la cohorte 2012.

Artículo 3º.- Autorizar la implementación de la “Tecnatura Superior en Radiología” presentada por el Centro de Estudios Trelew (C.E.T), para las cohortes 2013, 2014 y 2015.

Artículo 4º.- Determinar que a quienes cumplieren los requisitos establecidos en el Diseño Curricular, aprobado por el Artículo 1º, de la carrera “Tecnatura Superior en Radiología”, se les otorgará el título de “Técnico Superior en Radiología”.

**Res. N° 207** **06-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Transporte Escolar con el Municipio de Gaiman, desde el 01 de abril de 2013 y hasta el 30 de noviembre de 2013, por el cual este último se compromete a brindar el servicio de Transporte Escolar a los alumnos de las Escuelas N° 61, N° 733, N° 794 y N° 1.724 de la citada localidad, por un monto mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 1, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 111.

---

**MINISTERIO DE SALUD****Res. N° XXI-255** **16-05-13**

Artículo 1º.- Apruébase la Liquidación de las Guardias Profesionales, Técnicas y Operativas Activas y Pasivas correspondientes al mes de febrero del 2013 y novedades del mes de enero del 2013, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente y 1.2.0 Personal Temporario del Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur – Actividad 1 – Atención Médica Zona Sur, del Presupuesto para el año 2013.

**Res. N° XXI-256** **16-05-13**

Artículo 1º.- Apruébase la Liquidación de las Guardias Profesionales, Técnicas y Operativas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de marzo del 2013 y novedades del mes de febrero del 2013, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0

Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel, Actividad 1 – Atención Médica Hospital Esquel y Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 Atención Médica Zona Noroeste – Actividad 1 – Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2013.

**Res. N° XXI-299****07-06-13**

Artículo 1°.- Reconocer el Adicional Remunerativo Complementario Planta Transitoria previsto por el Artículo 27° de la Ley I N° 456 a la agente SILVA, María Inés (M.I. N° 24.260.129 – Clase 1970) con funciones en el Hospital Subzonal El Maitén, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud por un monto fijo mensual de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460.-), a partir del 01 de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2013.

**SECRETARÍA DE CULTURA****Res. N° XVII-21****11-06-13**

Artículo 1°.- Dejar a cargo de la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura, a la agente Graciela Norma PAURA (M.I. N° 12.175.347 – Clase 1958), Jefe de Departamento Tesorería – Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico – de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de junio de 2013 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo de la mencionada Dirección.

Artículo 3°.- Descontar al Director de Administración de la Secretaría de Cultura José Luis GONZÁLEZ, la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.

Artículo 4°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería a la agente Beatriz Elizabeth STALLA (M.I. N° 14.296.164 – Clase 1961), Jefe de División Fondo Rotatorio – Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de junio de 2013 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 5°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo del mencionado Departamento.

Artículo 6°.- Descontar a la Jefa de Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administra-

ción de la Secretaría de Cultura, agente Graciela Norma PAURA, la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS****SUBSECRETARIA DE GESTION  
PRESUPUESTARIA****Disp. N° 35****05-06-13**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 10961.

**Disp. N° 36****06-06-13**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 10982.

**Sección General****EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de POSSE, RICARDO MARTIN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 10 de Junio de 2013.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 17-06-13 V: 19-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la Avenida Mosconi 44 de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados: "OJEDA VILLEGAS, FELICIANO y ADELINA LAURA BENITEZ S/Sucesión ab-intestato" (Expte. 1109, Año 2012), Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial



y en el diario local de esta ciudad. Puerto Madryn, 08 de Mayo de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 17-06-13 V: 19-06-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita al Sr. GUSTAVO ATILIO JOSÉ SALVATIERRA, para que en el plazo de Diez (10) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "FERNANDEZ, VILMA SARA s/SALVATIERRA, GUSTAVO ATILIO JOSE s/Divorcio vincular" (Expte. N° 369 – Año 2013), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 29 de Mayo de 2013.

DANIELA FABIANA PINO  
Secretaria de Primera Instancia

I: 17-06-13 V: 18-06-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ALICE AUSTIN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, de 07 de Junio de 2013.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 17-06-13 V: 19-06-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ NIEVES VOSECKY, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 07 de Junio de 2013.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 17-06-13 V: 19-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MUÑOZ, YOLANDA MARIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.  
Trelew, 05 de Junio de 2013.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 14-06-13 V: 18-06-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría N° 4 a mi cargo, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIA AMOR y Otra c/sucesores de HIGUERA, IBERO s/usucupión" (Expte. N° 0111 – Año 2012), CITA a los sucesores y/o herederos de IBERO HIGUERA, por el plazo de 5 (cinco) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio, art. 147, 148, 149, 152 y 346 del C.P.C.C.

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y el diario El Chubut.

Trelew, Chubut 30 de Mayo de 2013.

UBALDO RENE AGUILERA  
Secretario

I: 14-06-13 V: 17-06-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición de V.S., Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Avda. Irigoyen N° 650, 1° Piso de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, a mi cargo, en los autos caratulados: "SANDOVAL BERGOÑES, BERTA S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 462/2013, se cita mediante edictos a publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 13 de Mayo de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 14-06-13 V: 18-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "CEA, GUSTAVO HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 245-2013), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GUSTAVO HORACIO CEA, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado, para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por tres (3) días. Esquel, (Chubut), 31 de Mayo de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 14-06-13 V: 18-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. L. H. Toquier, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MATILDE DEL ROSARIO LEIVA, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "LEIVA, MATILDE DEL ROSARIO S/SUCESION" Expte. N° 727/2013. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 06 de Junio de 2013.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 14-06-13 V: 18-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLIVERA, MARGARITA FACUNDA, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: OLIVERA, MARGARITA FACUNDA S/Juicio sucesorio ab-intestato (Expte. 000489/2013. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Abril 22 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 14-06-13 V: 18-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de CAMILO VELAZQUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "VELAZQUEZ, CAMILO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 494 – Año 2013). Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 29 de Mayo de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 14-06-13 V: 18-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia en los autos caratulados: "MANSILLA JUAN SEGUNDO S/ Sucesión" Exp. N° 2979/2010, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN SEGUNDO MANSILLA para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 25 de Febrero de 2013.-

PATRICIA R. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-06-13 V: 17-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: "KOZIAK VLADIMIRO S/Sucesión" Exp. N° 2896/2011, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don VLADIMIRO KOZIAK para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 14 de Agosto de 2012.-

CELESTE A. ARIET  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-06-13 V: 17-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Secretaria N° 1 a mi cargo, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia en los autos caratulados: "ANDRADE ROSA MARIA S/Sucesión" Exp. N° 580/2012, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ANDRADE ROSA MARIA para que en el término de Treinta días lo acrediten.- Comodoro Rivadavia, 03 de Abril de 2013.-

PATRICIAR. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-06-13 V: 17-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 4 a mi cargo, con asiento en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia en los autos caratulados: "CARRIZO NELLY ANTONIA S/Sucesión" Exp. N° 1055/2012, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña NELLY ANTONIA CARRIZO para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 13 de Mayo de 2013.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-06-13 V: 17-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia en los autos caratulados: "SALDIVIA JOSE DANIEL Y LOW BERTA DEL CARMEN S/Sucesión" Exp. N° 1200/2012, emplaza mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por SALDIVIA JOSE DANIEL Y LOW BERTA DEL CARMEN para que en el término de Treinta días lo así acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 19 de Febrero de 2013.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 13-06-13 V: 17-06-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia en los autos caratulados: "SILVA BORQUEZ SANTIAGO S/Sucesión" Exp. N° 1602/2012, cita mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don SILVA BORQUEZ SANTIAGO para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 19 de Febrero de 2013.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 13-06-13 V: 17-06-13.

**EDICTO****COLISEO S.R.L. - CONSTITUCION**

Por Disposición de la Inspección General de Justicia, PUBLÍQUESE por el término de UN DIA en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT el siguiente -Edicto. Por Escritura 53, del 12 de Abril de 2013, pasada al Folio 118, y su Rectificatoria, Escritura 63, del 15 de Mayo de 2013, pasada al Folio 137, comparecen don Juan Ignacio GONZALEZ, argentino, soltero, nacido el 8/11/57, DNI 13. 777.087, CUIT 20-13. 777.087-4, de profesión ganadero, domiciliado en calle Santa Cruz 452, Rada Tilly; don Marcos Roque GONZALEZ, argentino, nacido el 6/6/59, de estado civil casado, de profesión abogado, DNI 13.253.418, CUIL 20-13253418-8, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán 528; y don Calixto GONZALEZ, argentino, nacido el 4/6/56, de profesión médico, casado, DNI 12.041.371, CUIT 20-12041371-7, domiciliado en C. Uturbey 715, Rada Tilly; y dicen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley de Sociedades Comerciales y lo determinado en las siguientes cláusulas: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad «COLISEO SRL», tendrá su domicilio en Comodoro Rivadavia. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal por cuenta propia o de terceros dedicarse a las siguientes actividades: a) COMERCIALES, mediante la importación, exportación, compra venta de mercaderías o maquinarias de cualquier rubro, fueren de marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos, presentaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, b) INMOBILIARIA: mediante la compraventa, permuta, explotación, administración y/o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza. urbanos o rurales, pudiendo dar o tomar hipotecas, mediante la explotación, arrendamientos, o venta de inmuebles al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto, incluso afectados al régimen de propiedad horizontal, y promoción de consorcios de propietarios.- Capital Social: El capital

social será de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) dividido en mil cuotas de pesos cien cada una, y que los socios aportarán en dinero efectivo al momento de inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio, siendo el Sr. Juan Ignacio Gonzalez titular de 334 cuotas de capital social, los Sres. Marcos González y Calixto González titulares de 333 cuotas de capital cada uno de ellos.- Plazo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en TREINTA AÑOS, a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Juan Ignacio GONZALEZ, y en ausencia de éste, por el socio Calixto GONZALEZ, quienes con su firma obligarán a la sociedad. La Ausencia del socio Gerente Juan Ignacio GONZALEZ, deberá ser acreditada en acta, la que deberá asentarse en libro rubricado por el RPC., donde se asentarán dichas ausencias y motivos de las mismas, mientras dure dicha ausencia el socio Calixto GONZALEZ ejercerá el cargo de Gerente con todas las atribuciones que le confiere el presente contrato.- Cierre de Balance: El 30 de Abril de cada año.- Sede Social: Av. San Martín 570, Segundo Piso de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. -

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 17-06-13.

### EDICTO LEY 19550

#### CONSTITUCION CE.ME ES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FECHA DE INSTRUMENTOS: CONTRATO SOCIAL - 25/03/2013

ACTA DE DESIGNACION SOCIO GERENTE - 06/05/2013.

ACTA CAMBIO DE DENOMINACION-17/05/2013

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: PES JORGE LUIS argentino, Casado, Médico de 62 años, D.N.I. 08.396.203 domiciliado en calle Brasil 329 de Trelew, Chubut, ABELLA, Fernando, argentino, soltero, Médico, de 43 años, D.N.I. 21.113.188 domiciliado en la calle Paraguay 46 de Trelew, Chubut y AGURTO MESCHIO CLAUDIA VIVIANA, argentina, casada, comerciante de 42 años de edad, D.N.I. 21.354.203 con domicilio en Chacra 200 de Gaiman. OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) MEDICINA PLÁSTICA Y ESTÉTICA: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica en dichas especialidades, por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor; adquirir, importar y contratar mediante leasing los aparatos, instrumentos e insumos necesarios para la realización de sus activi-

dades; b) PRESTACIONES DE SERVICIOS DE BELLEZA: la prestación deservicios integrales de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina, instalación de clínicas y consultorios relacionados con la belleza y la salud. c) COMERCIAL: mediante la compraventa, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización en general de todos los productos de salones de belleza, de cosmética y similares.

PLAZO DE DURACIÓN: su duración es de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) dividido en DOCE MIL (12.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio JORGE LUIS PES, la cantidad TRES MIL CIENTO VEINTE (3.120) cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una lo que hace un total de Pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 31.200), el socio ABELLA FERNANDO, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA cuotas sociales (2.640), de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una lo que hace un total de Pesos VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400) y el socio CLAUDIA VIVIANA AGURTO MESCHIO la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (6.240) cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10) cada una lo que hace un total de Pesos SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN - FISCALIZACIÓN PRIVADA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por UNO (1) de los socios, el mismo revestirá el carácter de gerentes. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en garantías a terceros o actos contrarios al objeto social. Tiene todas las facultades para administrar, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Artículo 1881, del Código Civil y el Art. 9 del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con cualquier institución de crédito oficial o privada como bancos; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, querellar criminalmente y realizar arreglos extrajudiciales, todo ello con el objeto y extensión que juzguen convenientes.

La sociedad prescinde de un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estime convenientes. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

SEDE SOCIAL: Calle Edison 430 -2do. piso - Trelew Provincia del Chubut.

Por decisión del Sr. Inspector General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial.  
Gerente: Jorge Luis Pes.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 17-06-13.

---

**EDICTO**

**CAMBIO DE JURISDICCION A OTRA  
PROVINCIA  
MORCOL S.R.L.**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un día que, conforme surge de la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2012, en reunión de SOCIOS se ha resuelto por unanimidad el cambio de jurisdicción de la firma «Morcol S.R.L.», a la Provincia de Río Negro, trasladando en consecuencia el domicilio social a la ciudad de San Carlos de Bariloche. Esquel, 03 de Junio de 2013.

Dr. MARIANO FEDERICO JALON  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

P: 17-06-13.

---

**IMPRESORA PATAGONICA S.A.**

**AUMENTO DE CAPITAL-MODIFICACION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Mauro Roberto Fontañez PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Mediante resolución de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 Noviembre de 2011 se dispuso modificar el estatuto social, aumentado el Capital Social en la suma de doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$ 299.997) llevando así el mismo a la cifra de trescientos mil pesos (\$ 300.000). En consecuencia se modifica el artículo 3º que en lo sucesivo quedara redactado de la siguiente manera: «ART. 3: El capital social se fija: en la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) representados por 30.000 (treinta mil) cuotas acciones ordinarias de un valor nominal de \$ 10 (diez pesos) cada acción distribuidas así: dos (2) acciones ordinarias clase A nominativas con derecho a 5 votos cada acción y veintinueve mil novecientos noventa y ocho (29998) acciones ordinarias: clase B con derecho a un voto cada acción. El Capital social podrá elevarse al quíntuplo en acciones ordinarias clase A y B por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que establecerá las caracte-

ísticas de las acciones a emitirse en virtud del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea respectiva se publicará al menos por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.» Asimismo se procedió a la modificación de los arts. 1º, 8º y 12º del estatuto los que quedarán redactados de la siguiente manera: «ART. 1: Con la denominación «Impresora Patagónica sociedad anónima comercial e industrial se constituye una sociedad anónima con el domicilio legal en Namuncurá N° 122 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Mediante asamblea general ordinaria se podrá modificar el domicilio legal. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijarles o no capital determinado. La sociedad se constituye por 50 años a contar de la inscripción de la modificación del estatuto.» ART 8: DIRECCION y ADMINISTRACION: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco miembros elegidos por la Asamblea de Accionistas la que a su vez fijará el número. Los directores son reelegibles y su designación revocable solo por la Asamblea; duran en su cargos tres ejercicios, la designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 19.550. El directorio en su primera sesión deberá designar Presidente y en su caso vicepresidente y Secretario. La asamblea podrá designar directores suplentes, para el caso de vacancia, ausencia o impedimento de un Director. En caso de no designárselos o cuando se haya agotado el número de designados o cuando ocurran idénticas situaciones con respecto a los suplentes el síndico designara a los reemplazantes hasta la reunión de la próxima Asamblea Ordinaria.»- «ART 12 FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será elegido por Asamblea General de Accionistas por el termino de tres ejercicios, conjuntamente con un suplente por igual plazo. Ambos podrán ser reelegidos. La Asamblea General de Accionistas fijará su retribución ya fuera con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas en el ejercicio en que se devenguen. El síndico tendrá las atribuciones deberes y responsabilidades determinadas por los artículos 294 a 298 de la Ley 19550.»

Dr. MAURO ROBERTO FONTAÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 17-06-13.

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**EDICTO ARTICULO 91º - CODIGO FISCAL**

SEÑORES: OLIMA DANIEL  
RUTA 16 – Lote 47  
LAGO PUELO-CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 2412/2012-DGR., caratulado "OLIMA DANIEL ALBERTO" S/CARGO N° 002/2012.- - C.U.I.T. N° 20-17622885-8 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente OLIMA DANIEL ALBERTO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-333827-3, con CUIT 20-17622885-8, Liquidación Impositiva N° 325/2012-DF(0) notificada con fecha 05/03/2012, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 04 a 12/10; 01 a 12/11 calculada al 29/03/2013 y asciende a \$ 120.677,07 (pesos CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04 a 12/10; 01 a 12/11; por un monto de impuesto de \$ 90.310,44 (pesos NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 44/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE :Artículo 1.- Iniciar sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente OLIMA DANIEL ALBERTO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-333827-3, con CUIT 20-17622885-8, con domicilio en RUTA 16 LOTE 47 de la ciudad de LAGO PUELO, provincia de CHUBUT, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal. Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese., firmado Cr. Néstor Castro Director de Fiscalización –Dirección General de Rentas Provincia del Chubut – DISPOSICION N° 070/2013-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 13-06-13 V: 19-06-13.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES  
TECNICA S.A.  
CAPITAL FEDERAL

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 84/2013-DF(0)  
EXPEDIENTE N° 32/2013-DGR  
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CM  
N° INSCRIPCIÓN 901-46183-9  
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE CIERTA  
PERIODOS ABARCADOS: 01/2007 a 07/2011  
TRIBUTO ADEUDADO: \$ 5.693,42  
ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 2.182,39  
TOTAL DEUDA: \$ 7.875,81  
CALCULADA AL: 30/04/2013  
SON PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 81/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 12-06-13 V: 18-06-13.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ARTICULO 91° - CODIGO FISCAL

SEÑORES  
OLIMA DANIEL  
RUTA 16 – Lote 47  
LAGO PUELO-CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 2412/2012-DGR., caratulado "OLIMA DANIEL ALBERTO" S/CARGO N° 002/2012.- - C.U.I.T. N° 20-17622885-8 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente OLIMA DANIEL ALBERTO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-333827-3, con CUIT 20-17622885-8, Liquidación Impositiva N° 327/2012-DF(0) notificada con fecha 05/03/2012, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 07 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 12/09; 01 a 03/10 calculada al 29/03/2013 y asciende a \$ 10.103,82 (pesos DIEZ MIL CIENTO TRES CON 82/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 07 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 12/09; 01 a 03/10 por un monto de impuesto de \$ 6.573,17 (pesos SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 17/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sus-

tanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: Artículo 1.- Iniciar sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente OLIMA DANIEL ALBERTO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-333827-3, con CUIT 20-17622885-8, con domicilio en RUTA 16 LOTE 47 de la ciudad de LAGO PUELO, provincia de CHUBUT, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal. Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 0071/2013 – DF

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 13-06-13 V: 19-06-13.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES  
TECNICA S.A.  
CAPITAL FEDERAL

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 85/2013-DF(0)  
EXPEDIENTE N° 32/2013-DGR  
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CM  
N° INSCRIPCION 901-46183-9  
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA  
PERIODOS ABARCADOS: 08/2011 a 02/2013  
TRIBUTODEUDADO: \$ 7.373,52  
ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 1.072,26  
TOTAL DEUDA: \$ 8.445,78  
CALCULADA AL: 30/04/2013  
SON PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 78/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 12-06-13 V: 18-06-13.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES: TECNICA  
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente N° 32/2013-DGR., caratulado "TECNICA S.A." S/LIQUIDACIÓN IMPOSITIVA ART. 35 CODIGO FISCAL VIGENTE. CUIT N° 30-69561676-3; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente TECNICA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-46183-9, con CUIT 30-69561676-3, Liquidación Impositiva N° 84/2013-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 01/2007 a 07/2011, calculada al 30/04/2013 y asciende a \$ 7.875,71 (pesos SIETE MILOCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 81/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01/2007 a 07/2011, por un monto de impuesto de \$ 5.693,42 (pesos CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 42/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente TECNICA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-46183-9, con CUIT 30-69561676-3, con domicilio en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Depto. A de la ciudad de Capital Federal, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE. Firmado Cdor. Nestor E. Castro Director de Fiscalización. Dirección General de Rentas.

DISPOCISION N° 0103/2013-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 12-06-13 V: 18-06-13.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES: TECNICA  
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente N° 32/2013-DGR., caratulado "TECNICA S.A." S/LIQUIDACIÓN IMPOSITIVA ART. 35 CODIGO FISCAL VIGENTE. CUIT N° 30-69561676-3; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente TECNICA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-46183-9, con CUIT 30-69561676-3, Liquidación Impositiva N° 85/2013-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 08/2011 a 02/2013, calculada al 30/04/2013 y asciende a \$ 8.445,78 (pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 78/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 08/2011 a 02/2013, por un monto de impuesto de \$ 7.373,52 (pesos SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTAYTRES CON 52/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente TECNICA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-46183-9, con CUIT 30-69561676-3, con domicilio en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Depto A de la ciudad de Capital Federal, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE. Firmado Cdor. Nestor E. Castro Director de Fiscalización. Dirección General de Rentas. DISPOSICION N° 0104/2013-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 12-06-13 V: 18-06-13.

**B.K.B. SA**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

El Directorio de B.K.B. SA según consta en Acta de Directorio N° 5 de fecha 6 de junio de 2013, convoca a

Asamblea General Ordinaria para el 1° de julio de 2013 a las 10 hs, en la sede social de la empresa, cita en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, al efecto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un director suplente en reemplazo del Sr. Miguel Ángel Bottazzi quien asume como Titular conforme lo normado en el Artículo 8 del Estatuto.
  - 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- Teresa María Kaminski - Presidenta

**NOTA:** Deberán los señores accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 1 de julio de 2013. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del mismo día que se convocó la Asamblea y en el mismo domicilio.

TERESA MARIA KAMINSKI  
Presidente  
BAKS S.A.

I: 13-06-13 V: 19-06-13.

---

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51/13.**

**OBRA: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: CHUBUT, LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO y SANTA CRUZ.**

**TIPO DE OBRA: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles y Zona de Sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-imprimación-pulverización.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.678.000,00 al mes de Noviembre de 2012.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Julio de 2013 a partir de las 11:00 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 49/13, 50/13 y 52/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Junio de 2013.

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.



VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.336,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:**

Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso – D.N.V.

I: 31-05-13 V: 20-06-13.

**PROGRAMA HABITAT RURAL  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS,  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO\*.

**PRORROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA -**

**LICITACION PÚBLICA N° 21/13**

“ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A 27 POBLADORES RURALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITAT RURAL CHUBUT”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.749.512,60.-  
**CAPACIDAD DE EJECUCIÓN:** \$ 2.749.512,60.-  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 360 Días Corridos.  
**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 274.951,26.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.750,00.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 01 de Julio de 2013 a partir de las 9:00 HS.-

TODOS LOS PRECIOS SON A ABRIL DE 2013.

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** EN LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - DON BOSCO 297 - RAWSON - CHUBUT.

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

“EN TODOS LOS CASOS” HASTA LAS 9:00 HS. DE LA FECHA DE APERTURA.-

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:**

SEDE DEL IPVYDU. DON BOSCO 297 – RAWSON – CHUBUT.-

APERTURA CONTINUADA DE LICITACION AL TÉRMINO DE LA APERTURA ANTERIOR, EN ORDEN CORRELATIVO DE NÚMERO DE LICITACION.-

**NOTA:** LA VENTA DE LOS PLIEGOS SE HARÁ HASTA 2 (DOS) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION.

I: 11-06-13 V: 17-06-13.

**LLAMADO A LICITACION**

**REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y PESCA  
PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS  
PROVINCIALES (PROSAP)**

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT -  
CORFO**

**PROYECTO**

«DESARROLLO DE UNIDAD ALIMENTARIA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FRUTIHORTICOLA DEL CHUBUT»

Préstamo BID N° 2573/0C-AR

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
– LPI N° -BD-CBP-2573-009-O-001/12**

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado con el N° de referencia IDB44545-07/12 en el UNDB Development Business del día 23 de Julio de 2012.

La Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), del que la Provincia de Chubut suscribirá, a través de un Convenio de Préstamo Subsidiario, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en el Contrato resultante del presente llamado a licitación.

La Corporación de Fomento del Chubut, Unidad Ejecutora del Proyecto, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra de construcción del mercado de aproximadamente 8.020m<sup>2</sup>. El período de construcción es de 18 meses.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en CORFO CHUBUT en la dirección que se indica más abajo de lunes a viernes de 9:00

a 12:30h. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en castellano, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.500 (pesos mil quinientos). El método de pago será al contado.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 26 de JULIO de 2013 a las 9:30hs.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de \$ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil) o un monto equivalente en una moneda de libre convertibilidad. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se describe seguidamente, el día 26 de JULIO de 2013 a las 10:00h.

**Dirección para consultas y obtención del Documento de Licitación:**

CORFOCHUBUT

Luis Costa y Moreno

Rawson Pcia. del Chubut. CP 9103

Teléfono de contacto: 005402804484125/6, int, 167/

/ email: epda.prosap.chubut@gmail.com

**Dirección para presentación de ofertas**

CORFOCHUBUT

Luis Costa y Moreno

Rawson Pcia. del Chubut. CP 9103.

República Argentina

**Dirección para apertura de las mismas:**

SALA DE SITUACION, Casa de Gobierno

Fontana N° 50

Rawson Pcia. del Chubut. CP 9103

República Argentina

I: 12-06-13 V: 18-06-13.

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 02/2013**

Objeto: “**Adquisición Equipamiento Informático**”.-

**Fecha de Apertura:** 28/06/2013 a las 11 horas.-

**Plazo presentación de ofertas:** hasta el día 28/06/2013 a las 11 horas.-

**Lugar de Apertura de las ofertas:** En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75, Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.-

**Entrega de Pliegos:** Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en:

- Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones N° 75.- T.E. 0280 4482331, int. 116.-

I: 14-06-13 V: 19-06-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**GANADORES**

**SORTEO SABADO 18/05/2013**

**1° PREMIO UNA HELADERA**

. HERNANDEZ, PABLO DANIEL - DNI N° 24.929.596

– COMODORO RIVADAVIA

. LONCOPAN, NESTOR FABIAN – DNI N° 20.305.517

– SARMIENTO.

**2° PREMIO UN TV DE 24” FULL HD**

. RODRIGUEZ, JUAN JOSE – DNI 8.512.589 – PUERTO MADRYN

**3° PREMIO UN MICROONDAS**

. SPARTI, JOSEFA OLGA - DNI N° 2.146.838 – RAWSON

“ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR”

I: 14-06-13 V: 24-06-13.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 14-AVP-13**

**OBJETO:** Obra: **Pavimento Calle Ecuador, entre Edison y Santa Fe (Barrio Progreso) de la ciudad de Trelew; Departamento: Rawson.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.540.923,50.-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del total del Presupuesto Oficial.

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5% del Valor Adjudicado.

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 3.000,00.-

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 15 de Julio de 2013, a las 12:00 horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincia sita en Love Jones Parry N° 533 – Rawson (Chubut).

**LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS:** Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson – (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

**LUGAR DE CONSULTA:** Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 17, 19, 25, 28-06 y 04-07-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13-SSyJ**

Expediente N° 679/13-SSyJ

Objeto del llamado: “**Adquisición de Camionetas, Autos, Utilitarios y Motos para la Policía del Chubut**”.

**AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A  
LICITACION PÚBLICA N° 01/13-SSyJ**

Objeto: “**Adquisición de Camionetas, Autos, Utilitarios y Motos para la Policía del Chubut**”.

**Lugar para consultas sobre Pliego de Bases y Condiciones:** Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Avda. 25 de Mayo N° 550 – Rawson- de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs., y en Sarmiento N° 1172 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASA DEL CHUBUT), Mail: [compras.economia@chubut.gov.ar](mailto:compras.economia@chubut.gov.ar)

**Autoridad:** Secretaría de Seguridad y Justicia, Lic. José Glinski.

**Lugar y Fecha de Apertura:** En Fontana N° 50 – ciudad de Rawson, el día 2 de Julio de 2013 a las 10:30 Hs.

Recepción de sobres hasta las 9:30 Hs., del día de la apertura en Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, Chubut –CP9103- Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.

**Presupuesto Oficial:** PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 9.400.000,00).

**Garantía de Oferta:** 1% del Presupuesto Oficial.

**Plazo de Entrega:** CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

**Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.**

**Valor del Pliego:** PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Adquisición de Pliegos:**

Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – Avda. 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Chubut, Teléfono (0280) 4483-500 /4485-423 y en Sarmiento N° 1172 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASA DEL CHUBUT), Tel. 011-4382-2009.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACION**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION  
DE VIVIENDAS TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RECTIFICACION - LICITACION PUBLICA N° 22/13**

Proyecto y Construcción de 28 Viviendas IPV y 4 Viviendas UOCRA, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos en la ciudad de Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 14.318.080,96.-  
Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO y del TESORO PROVINCIAL.

**N° de Lic: 22/13**

**Localidad:** Puerto Madryn.

**Nombre del Proyecto:** 28 Viv. IPV y 4 Viv. UOCRA  
Cant: 32.

**Presupuesto Oficial:** \$ 14.318.080,96.

**Plazo Ejec:** 390.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 13.216.690,12.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de Junio de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a ABRIL 2013.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo

Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

### **COMUNICADO:**

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fíjense las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

#### **a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

#### **b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

#### **c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.**

1. Encuademación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuademación fina	M 171	\$ 85,50

**Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

**Artículo 50°.-** Fíjase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0.50).